

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4082 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Águilas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Águilas y remitido en fecha 14 de diciembre de 2011, de solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de 15 de diciembre de 2010 de esta Consejería. La petición se fundamenta en un estudio económico realizado por el concesionario, Aquagest Región de Murcia, para la gestión integral del agua, conforme a las recomendaciones realizadas por el Consejo Asesor Regional de Precios, en el que proponen aplicar un nuevo sistema tarifario de tipo binomial, creando una doble cuota, una de consumo, a determinar en función a los metros cúbicos de agua consumida de acuerdo con los bloques de consumo con precios crecientes aplicados escalonadamente, y otra cuota fija, en función de la capacidad de consumo del usuario y determinada por el calibre del contador. La revisión propuesta de las tarifas supone un incremento del 6,15 por 100, por la inclusión de obras de mejora del servicio.

El Ayuntamiento de Águilas, en sesión del Pleno del día 24 de noviembre de 2011, emite informe proponiendo la modificación de las tarifas con dos nuevos conceptos tarifarios, la cuota de consumo y la cuota fija, en la tarifa general y dentro de las tarifas especiales la tarifa social, por m³ el 50 por 100 del importe resultante de la cuota fija y la de consumo; asimismo propone la fórmula polinómica de actualización automática de las tarifas aplicable en el supuesto de incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011,

de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 24 de noviembre de 2011, que son las siguientes:

1. Tarifa general:

Cuota fija:

CALIBRE	€/ MES
0	1.95
5	2.51
10	3.73
13	8.50
15	10.00
20	10.00
25	15.00
30	22.50
40	33.75
50	50.63
65	75.94
80	113.91
100	170.86

Cuota de consumo:

Bloques de consumo	€/m ³
Desde 0 hasta 13 m ³	0.580
Desde 14 m ³ hasta 27 m ³	0.620
Desde 28 m ³ hasta 40 m ³	1.110
Más de 40 m ³	1.302

2. Tarifas especiales:

Por tarifas sociales, por m³, 50% del importe resultante de la cuota fija más la cuota de consumo

Ayuntamiento de Pulpí, por m³ 0,887934 €

3. Altas: por cada abonado, de una vez, 12,02 euros.

4. Acometidas: se realizará por el servicio, previo presupuesto que abonará el solicitante, facturándose según resulte cada trabajo.

5. Fianzas: por cada alta de abono: 39,07 euros.

6. Corte-reapertura de morosos no dados de baja: 38,16 euros.

Segundo.- Ratificar la fórmula polinómica de actualización automática de las tarifas aplicable en el supuesto de incremento de de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la



publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.